



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, en sus numerales primero y séptimo, el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, así como el proteger el patrimonio cultural del país;
- Que**, la historia de los pueblos se construye a partir de la memoria colectiva; donde es la sociedad la que edifica su futuro a partir de la consciencia, el recuerdo, la reparación y la plena vigencia de los derechos humanos, así como el no ocultamiento de los crímenes y violaciones cometidas en el pasado;
- Que**, existe el precedente de la declaración del 18 de octubre de cada año como "Día de la Dignidad del Trabajador Azucarero", con la finalidad de brindar un justo homenaje al centenar de valerosos y decididos trabajadores azucareros que lucharon por el respeto a sus derechos y que fueron masacrados cobardemente en el ingenio azucarero Aztra en 1977;
- Que**, el 15 de noviembre de 1922, producto de la primera gran huelga general del país, en la ciudad de Guayaquil, miles de trabajadoras y trabajadores fueron asesinados a mansalva en el gobierno del Presidente José Luis Tamayo Terán, constituyéndose en una fecha de obligatoria y emblemática recordación en la historia de la lucha obrera ecuatoriana por el reconocimiento, respeto y ampliación de los derechos laborales;
- Que**, lo ocurrido el 15 de noviembre de 1922 marca el inicio de los reclamos y transformaciones sociales de los gremios y organizaciones de trabajadores ecuatorianos, que tuvieron fundamental incidencia en la Revolución Juliana de 1925;
- Que**, es necesario construir memoria colectiva sobre las luchas populares que a través de la historia del Ecuador han perseguido avances en derechos para las grandes mayorías, así como a las mujeres y hombres que participaron en ellas, con un acto de conciencia y reparación histórica



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

por el crimen de Estado perpetrado el 15 de noviembre de 1922; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVE**

**Art.1.-** Declarar el 15 de Noviembre de cada año como el Día Nacional de las Luchas Populares, incluyendo la fecha en el calendario de conmemoraciones y efemérides nacionales, en homenaje a las y los trabajadores asesinados en la masacre ocurrida en el año 1922 en Guayaquil.

**Art.2.-** Colocar una placa conmemorativa con los nombres de los caídos y desaparecidos, o en su defecto la leyenda "En memoria de la masacre obrera ocurrida el 15 de noviembre de 1922 en Guayaquil", en el malecón del río Guayas, como reconocimiento eterno a las luchas populares por alcanzar conquistas laborales.

**Art.3.-** Destinar un espacio en el Palacio Legislativo, para la colocación de una placa con los nombres de los asesinados y desaparecidos, o en su defecto la leyenda "En memoria de la masacre obrera ocurrida el 15 de noviembre de 1922 en Guayaquil", como muestra del compromiso de la Asamblea Nacional en la construcción de la memoria colectiva sobre lucha de los trabajadores asesinados por la plena vigencia y respeto de los derechos laborales.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**DR. JOSÉ SERRANO SALGADO**  
Presidente

**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General